

Resolución de la consellera de Justicia y Administración Pública por la que se concede una subvención directa a la Universitat de València-Estudi General para la realización, durante el ejercicio 2025, de actuaciones destinadas a promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas según la consideración de la ley de Concordia, con la finalidad de mejorar las tasas de identificación.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana recoge, en su artículo 49.1.7ª, la competencia exclusiva en la investigación en el ámbito de actuación de la Comunitat Valenciana, así como el fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica de la I+D+i, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

Que de acuerdo con el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, es competencia de la Generalitat fomentar el sistema valenciano de la ciencia, así como el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que la competencia investigadora de la Comunitat Valenciana se desarrolla mediante la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Entre las finalidades esenciales de esta ley se citan promover un entorno social adecuado a la actividad científica y al espíritu emprendedor, así como potenciar las conexiones entre los agentes del sistema de I+D+i y entre entidades públicas y privadas.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, suscribió en fecha 10 de julio de 2025, un acuerdo marco de cooperación con la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica (FISABIO) y la Universitat de València-Estudi General, publicado en el DOGV núm. 10166 de 5 de agosto de 2025, a fin de promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas de la guerra civil y del franquismo, con la finalidad de dar continuidad al marco de actuación que se inició por las partes en el año 2021.

Se trata de un proyecto de investigación para la mejora de las tasas de identificación y que incluye una línea forense e histórica desarrollada por la Universitat, así como una línea de investigación genética que realiza Fisabio, todo ello basado en unos compromisos paralelos para las partes, en aras a un mismo objetivo de interés público, la mejora de las tasas de identificación, poniendo en marcha nuevas técnicas y metodología, así como su transferencia y difusión científica y social.

Conforme con la actual estructura de la administración de la Generalitat, las citadas actuaciones se enmarcan dentro de las funciones que en materia de concordia están atribuidas a los órganos de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, a tenor de los artículos 82 y 83

del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en relación con los artículos 8.1, 9.1 y 9.2 g) del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por lo que este departamento, a través de la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno y de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, ejerce las funciones que tiene asignadas en materia de concordia.

Que la Universitat de València-Estudi General es una Institución que cuenta con una dilatada experiencia en la realización de proyectos de investigación, desarrollo científico y tecnológico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público que fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento. En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

La Conselleria de Justicia y Administración Pública y la Universitat de València colaboran en la realización de actividades de estudio, investigación y divulgación, para ello se desarrollarán líneas de investigación correspondientes al análisis forense y estudio del contexto histórico; actividades orientadas a promover e impulsar proyectos de investigación y otro tipo de estudios que generen conocimiento; realización de trabajos de búsqueda; asesoramiento mutuo; cooperación con otros proyectos de investigación del mismo o análogo objeto; organización de actividades comunes como seminarios, charlas, jornadas y congresos; elaboración de publicaciones; así como creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet; entre otras acciones.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, incluye, dentro de la aplicación presupuestaria G01070201GE00000.126D00.4, la línea S0818, con la denominación "Investigación y estudio en materia de identificación de víctimas según la Ley de Concordia", que prevé la concesión directa de una subvención de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) a la Universitat de València con la finalidad de mejorar las tasas de identificación.

Esta línea de subvención se encuentra incluida dentro de la anualidad correspondiente a 2025 en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2025, por la que se aprueba la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para el periodo 2023-2025.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido por el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, del Consell, por los artículos 82 y 83 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y por los artículos 8.1, 9.1 y 9.2 g) del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria

1. El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa por parte de la Generalitat a la Universitat de València- Estudi General para la realización, durante el ejercicio 2025, de actividades destinadas a promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas según la consideración de la Ley de Concordia, con la finalidad de mejorar las tasas de identificación de la guerra civil y el franquismo.

2. La concesión no tiene carácter contractual y se justifica por razones de interés público, dado que las actividades a financiar tienen una repercusión general en la medida que se trata de llevar a cabo un proyecto de investigación e innovación para la identificación de las víctimas, siendo su fin la investigación científica.

Segundo. Actuaciones subvencionables

1. La Universitat, a través de su Departamento de Anatomía y Embriología Humana y, en el caso de que lo considerara necesario, de su Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, se compromete a seguir trabajando en el proyecto de investigación correspondiente al análisis forense y, si procediera, en el correspondiente al estudio del contexto histórico. Para ello, en el proyecto de investigación se contará, al menos, con un investigador del Departamento de Anatomía y Embriología Humana.

La Universitat se compromete a diseñar y evaluar este proyecto con perspectiva de género, siguiendo su trayectoria en materia de igualdad y diversidad. De igual modo se garantizará la transparencia de esta actividad, publicando de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para el proyecto y todas las actividades a realizar serán respetuosas con el principio DSNH, no causando perjuicio significativo al medioambiente.

Para el desarrollo del proyecto de investigación se prevén, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de investigación:

- Desarrollo de las líneas de investigación correspondientes al análisis forense y estudio del contexto histórico y análisis genético en colaboración con FISABIO.
- Aportar los recursos propios, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Realización de trabajos de búsqueda.
- Cooperación con otros proyectos de investigación del mismo o análogo objeto.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el impulso del proyecto de investigación.

b) Actividades de formación, difusión y divulgación:

- Promover e impulsar el desarrollo de proyecto de investigación y otros estudios que generen conocimiento en el ámbito del objeto de esta resolución.
- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

Tercero. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados en el marco de la presente resolución aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que excepcionalmente se acepten gastos generados con posterioridad a esa fecha conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del resuelto sexto.

En todo caso, los gastos deberán estar relacionados con las actividades recogidas en el resuelto segundo, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

A) Gastos de personal relacionados con investigadores, técnicos y el resto de personal auxiliar (propio o contratado para la investigación), en la medida que estén dedicados al proyecto. En este apartado se contempla:

a1. Personal adscrito a la Universitat, estos gastos se justificarán:

-Mediante certificado del gerente de la Universitat en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto objeto de esta resolución.

-Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en esta resolución. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos.

a.2. Personal contratado o becado para la colaboración en el objeto de esta resolución: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal o acreditación de concesión de beca acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo. En el caso de la beca, sólo será gasto subvencionable el importe correspondiente a la parte que supere su cuantía.

Las obligaciones de carácter social y laboral relativas al personal que intervenga en el desarrollo de las actividades objeto de este proyecto serán, en todo caso, asumidas por la Universitat, siendo la Generalitat del todo ajena a dichas relaciones laborales.

B) Gastos de desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto de la presente subvención. Estos gastos serán subvencionables con los límites que se establecen en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

C) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, gastos derivados de suministros y servicios externos, así como las prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat debidamente acreditadas.

D) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales, vinculados con la realización de las actividades llevadas a cabo en el marco de esta resolución.

E) Gastos generales: hasta el 10% de la actividad subvencionada en concepto de costes indirectos que, no pudiéndose imputar directamente, estén estrechamente ligados al cumplimiento del objeto de la subvención, y sin cuya materialización las actividades no podrían llevarse a cabo (por ejemplo, gastos corrientes de luz, agua y teléfono, entre otros), siempre que el importe esté debidamente acreditado.

En cualquier caso, los gastos reseñados deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a los gastos ya efectuados durante el ejercicio 2025 con carácter previo a la concesión de la subvención, la dirección general competente en materia de concordia los revisará en el momento de someter a control la documentación justificativa que aporte la Universitat de València para acreditar la realización de las actuaciones financiadas con cargo al proyecto de investigación.

3. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con la financiación de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, y de las que tengan conocimiento terceras personas o la ciudadanía en general, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de las actividades objeto de la presente subvención los abonará la Conselleria de Justicia y Administración Pública con cargo a la línea presupuestaria reseñada en el resuelto quinto.

5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Justicia y Administración Pública podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Universitat de València está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones públicas y, en particular, a las que se contienen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En concreto, la Universitat de València deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en esta resolución, así como el cumplimiento de las requisitos y condiciones que determinan la concesión, presentando la documentación justificativa en los términos establecidos en esta misma resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, y aportar cuanta información y documentación sea requerida a fin de verificar cualquier aspecto relacionado con la actuación o las actuaciones subvencionables.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a través de esta resolución.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la presente resolución.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá realizar la publicidad activa de la subvención recibida mediante esta resolución de acuerdo con la normativa aplicable durante su vigencia. Deberá dejar constancia expresa de la financiación otorgada por la Generalitat, a través de esta resolución, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar las actividades subvencionadas, como también en toda publicación o relación con terceros cuyo fin sea divulgarlas.

Asimismo, se deberán incluir, en cualquier tipo de publicación vinculada con la actuación o actuaciones subvencionadas, el logo de la Generalitat con la denominación del departamento del Consell con competencias en materia de concordia.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, dejará esta sin efecto y dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y, de forma especial, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Crédito presupuestario

La subvención concedida mediante esta resolución se financia, en el marco de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con cargo a la línea S0818, denominada "Investigación y estudio en materia de identificación de víctimas según la consideración de la ley de Concordia", encuadrada en la aplicación presupuestaria G01070201GE00000.126D00.4 y destinada a la concesión directa de una subvención de 150.000,00 € a la Universitat de València, para promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas según la consideración de la Ley de Concordia, con la finalidad de mejorar las tasas de identificación.

Sexto. Justificación de la subvención

1. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat de València mediante la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la investigación.

La memoria deberá estar firmada telemáticamente por el titular del departamento correspondiente.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que se han llevado a cabo, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, para la tramitación del pago de la subvención y a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2 B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV núm. 9707, de 19 de octubre de 2023), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente cada uno de los gastos efectuados y aportar una declaración responsable, firmada por la persona habilitada para ello dentro de la Universitat, en la que se haga constar que todos ellos se corresponden con actividades llevadas a cabo durante 2025 y subvencionables en el marco de la presente resolución y que la entidad dispone de los documentos originales correspondientes a los efectos de facilitar cualquier tipo de comprobación que resulte pertinente.

3. El plazo de justificación de los gastos derivados de las actividades objeto de la subvención concedida a través de esta resolución vencerá el 14 de noviembre de 2025. Excepcionalmente, también se aceptarán aquellos gastos que se generen con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025, cuando se correspondan con actuaciones que sean ineludibles para la ejecución del objeto de esta subvención, y siempre que se justifiquen con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio económico.

4. La Universitat se compromete a poner a disposición de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, siempre que sea preciso, la información necesaria a fin de acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Agencia Tributaria Valenciana y ante la Seguridad Social, y que no incurre en causa de inhabilitación judicial o administrativa conforme a la normativa vigente y aplicable.

5. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez, tras la presentación de la justificación de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables en virtud de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de este mismo resuelto y tras la comprobación, por parte de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de la documentación aportada.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat.

Séptimo. Plan de control

De conformidad con la previsión del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la realización de las actividades subvencionadas se someterá a lo establecido por la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de control aplicable a las actividades financiadas durante el ejercicio 2025 con cargo a las líneas de subvenciones del programa presupuestario 126D00, Concordia y fomento del autogobierno, gestionadas por la Dirección General de Justicia y Autogobierno (DOGV núm. 10161, de 29 de julio de 2025).

Octavo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se registrará por lo previsto en los artículos 173 a 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Compatibilidad de la subvención

1. La presente subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos para las actuaciones financiadas, procedentes de la Generalitat o de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, recursos o ayudas, supere el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La subvención concedida por medio de esta resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que se otorga a la Universitat de València para llevar a cabo un proyecto de investigación científica e innovación en la identificación de víctimas, sin que dichas actuaciones subvencionables supongan ventaja económica alguna, ni impliquen el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Décimo. Minoración y reintegro de la subvención

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada y se podrá dejar ésta sin efecto o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal

1. La Conselleria de Justicia y Administración Pública y la entidad beneficiaria se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia de la ejecución de esta resolución de concesión. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en el momento de la firma de esta resolución, o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. A efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la normativa sobre protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de los siguientes aspectos:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

b) La finalidad del tratamiento de datos personales en relación con la presente subvención es realizar las gestiones necesarias para ejecutar esta resolución y proceder al posterior pago de la subvención a la entidad beneficiaria.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las establecidas en las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) En relación con la información declarada por la entidad beneficiaria, la Conselleria de Justicia y Administración Pública podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa sobre archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

f) Así mismo, se informa que los datos relativos a la entidad subvencionada serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Intervención Delegada de la Conselleria de Justicia y Administración Pública y a aquellos otros órganos administrativos que deban conocerlos durante la tramitación y ejecución de esta resolución, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente y aplicable. Por otro lado, la subvención concedida se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat, con indicación de su importe, del objetivo o la finalidad y de la entidad beneficiaria, y estará disponible en él durante el año de la concesión y el año siguiente. Pasado este segundo año, los datos dejarán de ser públicos en el Portal. En el caso de la presente resolución, los datos facilitados y publicados no tienen la consideración de datos de carácter personal por referirse a una persona jurídica.

3. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser sometidas a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales. A tal efecto:

a) En cuanto a los datos de los que disponga la Conselleria de Justicia y Administración Pública, pueden obtener más información en el Registro de actividades de tratamiento:

<https://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades>

Y pueden ejercer sus derechos a través del siguiente enlace:

<https://www.gva.es/es/proc19970>

b) En cuanto a los datos de los que disponga la Universitat de València, pueden dirigirse a la Delegación de Protección de Datos de esta entidad (lop@uv.es).

4. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que resulte procedente en vía administrativa o judicial, si las personas interesadas entienden vulnerado su derecho a la protección de datos de carácter personal pueden reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de forma presencial o telemática, en el enlace:

https://sede.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Además, pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5. Cuando la entidad beneficiaria o su representante legal aporte datos de carácter personal de terceras personas (nóminas, facturas, etc.) con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y justificaciones derivadas de la presente resolución y del otorgamiento de la subvención, deberán informar a esas personas en los términos que establecen los apartados 2, 3 y 4 de este resuelto.

En particular, les informará sobre los siguientes aspectos:

-La comunicación de sus datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines de esta resolución.

-La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a comprobar, la entidad beneficiaria o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

-La posibilidad y la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

6. En todo caso, cuando la entidad beneficiaria deba aportar a la Conselleria de Justicia y Administración Pública documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de la subvención concedida, habrá de presentar, junto con el resto de la documentación justificativa, una declaración responsable en la que se haga constar que se les ha informado sobre aquella aportación. Así mismo, si la consulta y obtención de datos requiriera por ley autorización de la persona o personas afectadas, la Universitat deberá disponer de tal autorización y ponerla a disposición de la Generalitat cuando le sea requerida.

Decimosegundo. Propiedad intelectual y acceso abierto a resultados y datos de la investigación

En el marco de la normativa vigente sobre propiedad intelectual y acceso a los datos y a los resultados de la investigación financiada con fondos públicos, la Generalitat y la Universitat de València determinarán de mutuo acuerdo las obligaciones que, en su caso, deba cumplir la entidad beneficiaria de la subvención para garantizar, en la medida en que proceda, el acceso abierto a tales datos y resultados.

Decimotercero. Publicidad

Esta resolución se hará pública, de conformidad con la normativa vigente y aplicable, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Portal de Transparencia de la Generalitat y de la página web de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

Decimocuarto. Efectos de la resolución

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso previsto en la legislación vigente que se estime oportuno.

València,
La consellera de Justicia y Administración Pública